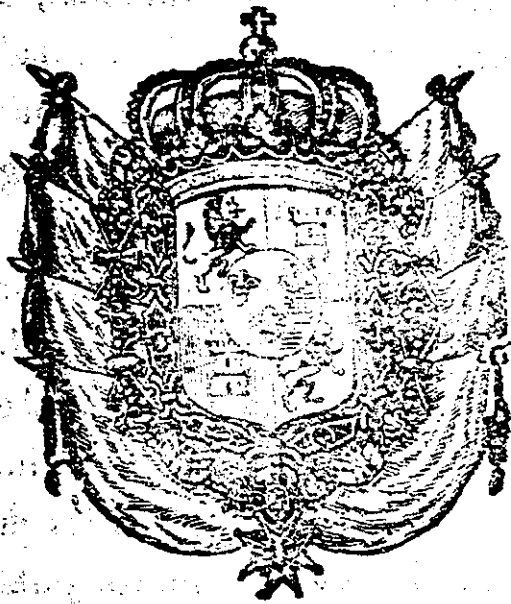


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

*Circular núm. 356.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura de José Gamboa Martínez, y Juan Antonio Canton, soldados del regimiento de Asturias núm. 31: así como á la de Cristobal Est. b. a Asencio, vecino de Canjajar cuyas ñas de dichos reos se expresan á continuación; y lograda la de alguno de ellos los pondrán VV. á mi disposición, bajo las seguridades convenientes.

*Señas del primero.*

Diez y nueve años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca; oficio jornalero natural de Albox, hijo de Francisco Gamboa y de Francisca Martínez.

*Idem del 2.º*

Diez y nueve años, soltero, pelo rubio, ojos melados, cejas rubias, color aguado, nariz regular, sin barba, boca regular, hijo de Juan Antonio Canton y de Maria Martínez natural de Santa-fé de Mondujar.

*Idem del 3.º*

Veinte y cuatro años, 5 pies, 3 pulgadas, recio de cuerpo, cara redonda, barbilampiño, color bueno, ojos azules, un poco esterado de piernas, viste pantalón y chaqueta de verano, sombrero calañés, chaleco de seda y alpargates.

Dios guarde VV. muchos años, Almería 25 de Octubre de 1843. Joaquín de Vilches.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

**Núm. 357.**

*El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.*

"Enterado el Gobierno provisional de la decision que ha manifestado el Ayuntamiento de Fijana, en defensa de la actual situacion, cuando llevo á aquel pueblo la noticia del alzamiento ocurrido en esa Capital, ha tenido á bien resolver le de V. S. las gracias en nombre del Gobierno á aquella corporacion, con cuyo patriotismo y lealtad cuenta para conservar el orden público y el imperio de la ley."

*Me cabe la satisfacion de publicar*

la preinserta orden del Gobierno supremo, para que llegando á noticia de los pueblos de esta provincia vean el singular aprecio y alto renombre que se adquieren los que en vez de lanzarse en la senda de las rebeliones, se conservan tranquilos y obedientes al poder constituido.

Almería 27 de Octubre de 1843.—  
Joaquín de Vilches.

**INTENDENCIA**  
Núm. 358.

El Exmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 7 de los corrientes me dice lo que copio.

«El Gobierno provisional ha expedido con esta fecha el decreto siguiente.— El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar Gefe político de la provincia de Almería á D. José Garriga, en reemplazo de D. José Garibay. Dado en Madrid á 7 de octubre de 1843.—Joaquín María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernación, Fermín Caballero.—De orden del mismo Gobierno lo traslado á V. S. para su inteligencia y demás efectos.»

En su consecuencia en este dia ha tomado posesión del Gobierno político de esta provincia dicho Sr. D. José Garriga en cumplimiento del preinserto decreto. Lo que noticio á los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma para su conocimiento y efectos consiguientes.

Almería 30 de Octubre de 1843.—  
Joaquín de Vilches,

**INTENDENCIA DE LA MISMA.**

Núm. 359.

El dia 30 de noviembre próximo venidero se celebrará en las casas consistoriales de la Ciudad de Vera el remate de la alcabala del viento de la Villa de Cuevas secuestrada al marques de Villa

franca para el año venidero de 1844 bajo el tipo de 3986 rs. vn. Dicho remate se verificará ante el Alcalde Constitucional, Comisionado subalterno de dicha ciudad y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto para toda la persona que desee enterarse de ellas, en la Contaduría y Comandancia subalterna del ramo.

El espresado Alcalde como los de los pueblos inmediatos fijarán edictos en los sitios públicos y de costumbre para mayor publicidad, estampandolo por diligencia que remitirán á el de Vera, y este con la suya unirá á el expediente de subasta.

Almería 30 de Octubre de 1843.—  
José Genaro Villanova.

**INTENDENCIA**  
Núm. 360.

La Dirección general de Aduanas me dirige la circular que copio.

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 16 del actual la orden siguiente.

Conformandose el Gobierno provisional de la Nación con lo propuesto por la Junta consultiva de Aranceles en 3 de este mes, se ha servido aprobar la traslación de la aduana de cuarta clase establecida en Nules por efecto de la última guerra civil, al pueblo de Burriana donde antes estaba. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que la Dirección traslada á V. S. para su inteligencia, y gobierno de las oficinas de esa provincia, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 16 de Octubre de 1843.—Juan Garcia Barzanallana.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del comercio.

Almería 27 de Octubre de 1843.—  
José Genaro Villanova.

El Domingo 26 de Noviembre próximo venidero de 11 á 12 de su mañana, queda señalado para que se celebre el único remate en renta de las alcabalas de Laujar incorporados al Estado en 1804 sirviendo de tipo la cantidad de 2,563 rs. 22 mrs. sacada del último quinquenio.

Dicho remate se verificará en la Secretaría de esta Intendencia ante mi Administrador principal de bienes nacionales, Contador del ramo y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobación de la Administración general de los mismos, según el artículo 14 de la Instrucción de 17 de Junio de 1837.

También se celebrará en el mismo día, y horas desde las 12 á 1 de su tarde el de las alcabalas del Fondon y su anejo Benecid bajo el tipo de 1,816 rs. 7 mrs. sacado del último quinquenio, el cual se verificará en la Contaduría de Bienes Nacionales ante el Contador Administrador principal y Escribano, quedando pendiente de mi aprobación, en observancia del artículo 15 de la precitada Instrucción.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la referida Contaduría para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Los Alcaldes de los pueblos de Laujar y Fondon y Benecid fijarán Edictos convocando licitadores, en los sitios públicos y de costumbre dando cuenta á esta Intendencia de haberlo cumplido. Almería 30 de Octubre de 1843.—José Genaro Villanova.

Insértese.—Joaquin de Vilches.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 362.

El Exmo. Sr. Capitan General del Distrito en 12 del actual me dice lo que copio.

«El Exmo. Sr. Inspector de infantería con fecha 7 de Octubre me dielo siguiente.—E. S. Siendo indispensable para el mejor acierto y justicia que debe preceder en la colocacion sucesiva de los SS. Gefes y oficiales del Ejército que con arreglo al real decreto de 8 de Setiembre próximo pasado se hallan en la clase de reemplazo, el tener un conocimiento exacto de cuantos individuos existan en dicha situacion, he de merecer de V. E. se sirva remitirme una relacion de todos los que bajo las antiguas denominaciones de escedentes, ilimitados ó cualquiera otro correspondan á la nueva de reemplazo del arma de infantería dependientes de ese distrito militar del digno cargo de V. E. con expresion de sus clases, puntos de su residencia, procedencia y demas observaciones que V. E. pueda suministrarne.—Lo que traslado á V. S. para que con la brevedad posible me remita una relacion de los SS. Gefes y oficiales de todas armas que se encuentren en esa provincia de las citadas clases de escedentes, ilimitados y cualquiera de los que ultimamente deban haber tomado la denominacion de reemplazo, á fin de darme conocimiento exacto á los respectivos Inspectores y Directores de las armas.»

Y se inserta en el Boletin oficial para noticia de los SS. Gefes y oficiales á quienes comprende la orden anterior, debiendo los que se hallen en los pueblos de esta provincia dar conocimiento al Comandante de armas mas inmediato, y los que residen en la Capital presentarse en la Secretaria de esta Comandancia general, unos y otros con la brevedad que de suyo exige el cumplimiento de lo que se me ordena. Almería 15 de Octubre de 1843.—Diego de los Rios.

Insértese, Vilches.

## INTENDENCIA MILITAR.

Núm: 363.

*El Sr. Intendente militar del distrito en oficio fecha 30 de Setiembre último me dice lo que copio.*

«Inmediatamente que reciba V. la presente orden dispondrá que á la mayor posible brevedad se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia la orden del Gobierno de 31 de Agosto pasado que le comunique en 7 del actual relativa á la formalizacion de los suministros hechos á las Tropas pues así se me previene por el E. S. Intendente General militar en circular de 21 del que espira.»

Cuya orden que cita es la siguiente.—Intendencia militar del 7.º distrito.—El Excmo. Sr. Intendente General militar con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 31 de Agosto último me dice lo siguiente.—E. S.—El Gobierno provisional de la Nación enterado de la comunicacion de V. E. de 28 del mes último en la que dá conocimiento de las consultas que le han dirigido los Intendentes del 7.º y 9.º distrito á cerca de si han de proceder ó no á la liquidacion y abono de las raciones y dineros que varios pueblos y asentistas facilitaron á las Tropas que sitiaron Granada y otros puntos de aquellos Distritos, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de V. E. y el del Interventor General que tanto los suministros en especie como en dinero ya fuesen hechos por los Pueblos y asentistas ya por las Dependencias de Rentas á tropas del Ejército Español cualquiera que fuese su situacion en la crisis por que la Nacion acaba de pasar, se formalicen y abonen por la Administracion militar en los términos marcados por instrucciones, sirviendo esta disposicion de regla general para casos de igual naturaleza.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se indican.—Y yo á V. á los propios fines.»

*Lo que se anuncia al público para su conocimiento, mediante lo que se me previene en el antecedente inserto. Almería 8 de Octubre de 1843.*

P. A. D. Comisario de Guerra El Pagador de Fortificacion Eduardo Parreño.

Insértese, Vilches

## UNION COMERCIAL.

Nos parece útil llamar de nuevo la atencion de nuestros lectores sobre dicha compañía que desde la Corte donde tiene su centro se ha extendido á varios puntos y trabaja incesantemente para estenderse mas todavia por medio de los numerosos accionistas y socios con que cuenta ya en la actualidad y los que en lo sucesivo quieran interesarse en tan útil empresa.

El particular impulso que ha recibido la Union Comercial en Valencia y Barcelona, no hace esperar buenos resultados en esta Ciudad. Ningun pais mas bien que España se encuentra en el caso de admitir y fomentar las Empresas de esta clase: ningun pais ofrece mas garantías de seguro éxito, á los que comprendiendo un grande pesimismo que ofrezca resultados útiles, se atreven á ponerlo en planta, contribuyendo á que la España pueda ponerse al nivel de las naciones mas civilizadas.

El objeto de esta sociedad es:

1.º —Introducir entre nosotros las diversas industrias que nos hacen tributarios del extranjero: establecer toda especie de fabricas que son el verdadero germen de la riqueza del orden y de la moralizacion de pueblo y formar de este modo por medio de nuestra juventud una nueva generacion laboriosa que regenere nuestra sociedad y llegue al pais la prosperidad y riqueza que en otra envidiamos.

2.º —Propagar el comercio de transportes y circulacion de las industrias existentes, que perecen por falta de comunicaciones, desarrollar y aumentar el comercio favoreciendo las relaciones entre las provincias y con el extranjero: esplotar y perfeccionar los productos naturales agrícolas ó fabriles de cada pueblo y de todos en general.

3.º —Organizar de un modo facil y sencillo las operaciones de Banco por medio de buenos responsables en todos los puntos convencidos de que el giro de fondos es una de las mayores dificultades que experimentan en España la industria y el comercio.

4.º —Utilizar en favor de los poseedores y en provecho público de todos los capitales grandes ó pequeños, ofreciéndoles diversos modos de ocuparlos con seguridad bien por acciones, que participan de todos los beneficios de una empresa ó como depósitos reembolsables á voluntad con un interés legitimo etc.

5.º —Eleva la prensa á la altura ó rango que ocupa en las naciones mas civilizadas, utilizando este poderoso medio en favor de la ilustracion y moralidad de los pueblos, morigerando sus costumbres y apartándoles de las pasiones políticas que son el mayor obstáculo al buen orden, al buen gobierno y al verdadero progreso.

La altura bien conocida á que ha llegado esta compañía en el corto tiempo que lleva de existencia, las simpatías que ha excitado en todos los ángulos del reino: el número de accionistas con que cuenta, tanto en las grandes capitales como en los pequeños pueblos pasan ya de 500 los resultados positivos obtenidos hasta el dia; en fin el crédito merecido de que gozan los hombres experimentados que la confianza de los socios ha puesto á su cabeza y la responsabilidad personal que ofrecen por su posicion social y fortuna toda debe determinar á los que poseen algunos Capitales á interesarse en un establecimiento que ofrece una colocacion de fondos tan ventajosa y segura como patriótica. Con los dividendos que se reparten cada año bajo la vijilancia de la junta inspectora y con el dividendo final resultante del producto de la liquidacion general las acciones pueden decuplicar su capital en el curso de 10 años que se han fijado á la existencia de esta compañía de modo que la persona que se haya suscrita por una accion de 500 rs podrá retirar al cabo de los 10 años hasta 5000 rs habiendo contribuido al mismo tiempo á elevar al pais al rango industrial que ostentan otras naciones de Europa.

Los que gusten interesarse en este establecimiento y recibir mas instrucciones pueden avisar e con e corresponsal D. Juan Soler en Almería en cuyo poder obran títulos de 500 reales.

Imp. de la Viuda de Santamaria.